

RAD 2021-00074
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO - MAGDALENA

Plato, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL,
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARIO CESAR PEÑARANDA CASTRO Y OTRA**

ASUNTO

Llega al despacho nuevamente la presente demanda en la que la ejecutante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, pero también el extremo pasivo, solicita lo mismo con causa al pago total, por lo anterior, se,

RESUELVE:

Poner en conocimiento de las partes las solicitudes de terminación que ambas presentaron, para que se pronuncien sobre ellas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ


JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.23 en la secretaria hoy once (11) de julio de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria

Señor (a)
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO.
Email: junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
DE BANCOLOMBIA S.A.
Contra MARIO CESAR PEÑARANDA y MELISSA MARGARITA VEGA.
Email: marioap21@gmail.com, mariocpc1981@hotmail.com y mema22@hotmail.com
RAD. 2021-00074

DEYANIRA PEÑA SUAREZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada judicial del extremo activo dentro del asunto referenciado, mediante el presente documento, me permito indicar de manera respetuosa que LOS DEUDORES pagaron las cuotas en mora, reestructurando así las obligaciones aquí cobradas, y cancelaron los gastos judiciales del proceso y costas judiciales, por lo que el Banco ha decidido restituir el plazo de las obligaciones contenidas en los pagarés **SUSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2017, SUSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2006, SUSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2018** y el pagaré No. 5130084028.

En consecuencia, respetado(a) Señor(a) Juez solicito:

1. Se decrete la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, sin que las obligaciones mencionadas en precedencia se encuentren extinguida por pago. **En caso de existir solicitud de embargo de remanentes, persecución de la DIAN o de un tercero, solicito que se haga caso omiso a la presente solicitud.**
2. Se decrete la cancelación de las medidas cautelares.
3. Teniendo en cuenta, que la demanda se presentó en formato digital, solicito se expida constancia que los pagarés, en los cuales se encuentran incorporadas las obligaciones continúan vigentes.
4. Debido a que Bancolombia S.A. es quien se encuentra interesado en el registro del oficio de desembargo y quien tiene derecho a mantener en su poder el título valor y la garantía real, en razón a que la obligación no está cancelada y el gravamen continua vigente y que además, se reserva el derecho de reiniciar la acción cuando los demandados deudores incurran nuevamente en alguna causal de exigibilidad del pago y extinción del plazo, solicito amablemente señor(a) juez, ordene la entrega al apoderado o autorizado de la parte actora.
5. No condenar en costas a las partes.
6. Se ordene el archivo del presente proceso.
7. Por último, se informa que las obligaciones contenidas en los pagarés **No. 5130083775, No. 5130084144, No. 5130084573, No. 5130084639, No. 5130085077, No. 51381012988, No. 51341853315** se encuentran canceladas en su totalidad.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.


DEYANIRA PEÑA SUAREZ
C. C. No. 51'721.919 de Bogotá
T.P. 52.239 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA
E.S.D.

junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: 2021-00074 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA MARIO CESAR PEÑARANDA CASTRO Y MELISSA MARGARITA VEGA BARRIOS.

ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

ANDREA PAOLA RUIZ FIGUEROA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.083.014.713 expedida en la ciudad de Santa Marta, Magdalena y portadora de la Tarjeta Profesional N° 328.791 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de los demandados en el proceso de la referencia, concurro ante usted para efectos de manifestarle que conocemos y nos damos por notificados del Mandamiento Ejecutivo de fecha 22 de julio de 2021, cuya orden se cumplió a cabalidad, haciendo los pagos en la entidad bancaria con cargo al presente proceso:

-CAPITAL PAGARÉ No. 5130085077: Se pagó el total de la obligación, como se evidencia en la certificación bancaria de BANCOLOMBIA S.A.

-CAPITAL PAGARÉ No. 5130084639: Se pagó el total de la obligación, como se evidencia en la certificación bancaria de BANCOLOMBIA S.A.

-CAPITAL PAGARÉ No. 5130084573: Se pagó el total de la obligación, como se evidencia en la certificación bancaria de BANCOLOMBIA S.A.

-CAPITAL PAGARÉ No. 5130084144: Se pagó el total de la obligación, como se evidencia en la certificación bancaria de BANCOLOMBIA S.A.

-CAPITAL PAGARÉ No. 5130083775: Se pagó el total de la obligación, como se evidencia en la certificación bancaria de BANCOLOMBIA S.A.

Como constancia de lo anterior adjunto certificación bancaria de fecha 27 de abril de 2022, expedida por BANCOLOMBIA S.A, donde consta que el estado de las obligaciones es **CANCELADAS**.

Cuestión previa. Renunciamos al término de traslado; acorde con las previsiones del artículo 119 del C. G. del P., y por estar instituido en nuestro favor, expresamente manifestamos que renunciamos al término de traslado del mandamiento ejecutivo.

Dicho y probado el pago total de la obligación demandada y el pago de honorarios, solicito a su despacho la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, además, los oficios que levantan las medidas cautelares impuestas sean enviados a mis poderdantes a sus correos electrónicos aportados en el presente escrito, toda vez que la obligación fue pagada en su totalidad.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones a los correos electrónicos: andrearuiz.7@hotmail.com - mariopenarandacastro@gmail.com - melissavegabarrios@gmail.com

Del señor Juez Atentamente,



ANDREA PAOLA RUIZ FIGUEROA

C.C. N° 1.083.014.713 de Santa Marta, Magdalena

T.P N° 328.791 del Consejo Superior de la Judicatura

Certificación Bancaria

ARIGUANI, 27 de Abril de 2022.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARIO CESAR PE#ARANDA CASTRO identificado(a) con CC No.72258858 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Numero Producto	Fecha Apertura (mm/dd/aa)	Estado	Saldo
FINAGRO RDCTO MED PROD I V	5130083775	6/01/17	Cancelado	\$ 0 00
FINAGRO RDCTO MED PROD I V	5130084144	4/09/18	Cancelado	\$ 0 00
ORDINARIA FINAGRO	5130084573	2/28/19	Cancelado	\$ 0 00
ORDINARIA INTERES VENCIDO	5130084639	3/28/19	Cancelado	\$ 0 00

Atentamente,

Claudia María Posada Alvarez
Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Grupo Bancolombia

Página 1/1

Certificación Bancaria

ARIGUANI, 27 de Abril de 2022.



Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARIO CESAR PE#ARANDA CASTRO identificado(a) con CC No.72258858 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (mm/dd/aa)	Estado	Saldo
ORDINARIA INTERES VENCIDO	5130085077	10/09/19	Cancelado	\$ 0.00
PD4	51381012988	4/06/19	Cancelado	\$ 0.00

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Atentamente,



Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 828 379 97 14.

 Grupo Bancolombia

Página 1 | 1

Bancolombia 
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 741942854

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 513 - EL DIFICIL

Ciudad: ARIGUANI

Fecha: 19/05/2022 Hora: 11:27:30

Secuencia : 118 Código usuario: 007

Código Convenio: 64924

Nombre Convenio: ALIANZA SGP S.A.S.

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 72258858

Valor Total: \$ 8,949,300.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 8,949,300.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 72258858

Referencia 2: 5130083775

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

Bancolombia 

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 626897176

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 513 - EL DIFICIL

Ciudad: ARIGUANI

Fecha: 19/05/2022 Hora: 11:30:59

Secuencia : 119 Código usuario: 007

Código Convenio: 64924

Nombre Convenio: ALIANZA SGP S.A.S.

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 63531481

Valor Total: \$ 2,876,036.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 2,876,036.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 63531481

Referencia 2: 5130084028

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO